



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TURLEQUE

Aprobada provisionalmente por el pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2017, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas, Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del cementerio municipal, así como la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, expóngase al público en la Secretaría de esta Entidad, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, el mencionado acuerdo aprobatorio se entenderá elevado a definitivo, en previsión de lo cual, se publica el texto íntegro de la modificación que es del tenor literal que sigue:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas

- Tasa Abastecimiento :
- Cuota fija: 4,6420 euros/abonado/trimestre.
- Cuota variable:
Bloque 1º, de 0 a 43 m3/trimestre: 0,7212 euros/m3.
Bloque 2º, más de 43 m3/trimestre: 1,0341 euros/m3.
- Cuota consumo municipal:
Bloque 1º, hasta el 10% del volumen facturado anual: 0,00 euros/m3.
Bloque 2º, más de 10%: 0,6591136 euros/m3.
- Tasa Saneamiento:
- Prestación del servicio, por conexión: 18,0097 euros/abonado/año.
- Tasa Depuración:
- Cuota fila: 4,2095 euros/abonado/trimestre. - Cuota variable: 0,0944 euros/m3.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del cementerio municipal

- Tau por Prestación de servidos del Cementerio Municipal:
Artículo 5, epígrafe 1:
Sepulturas perpetuas: 1.050,00 euros.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- Impuesto sobre construcciones. instalaciones y obras:

Artículo 8. Bonificación vivienda joven:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 95% sobre la cuota del impuesto, los jóvenes de hasta 40 años inclusive, que promuevan su vivienda habitual y no tengan rentas superiores a 3,5 x SMI (Salario mínimo interprofesional).

Corresponderá al pleno de la Corporación la declaración de especial interés por concurrir las circunstancias sociales indicadas en el párrafo precedente y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría de sus miembros, a la que deberá añadirse fotocopia/s del D.N.I. del solicitante/s, acreditación de la licencia municipal de obras para la citada vivienda habitual en cuyo proyecto deberá figurar como promotor/es y fotocopia de la última declaración del I.R.P.F. del solicitante/s. En el caso de que el sujeto pasivo del ICIO sea más de una persona, bastará con que una de ellas cumpla con los requisitos de edad y SMI establecidos en el párrafo primero.

Turleque 15 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, María del Pilar Martín Álvarez.

N.º I.-6402